

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00542-00 que se encuentra pendiente integración al proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00542-00
DEMANDANTE	ATANASIO CHAVERRA LOZANO C.C 6.865.311
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1727

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés.

Revisado el expediente encuentra el despacho, escrito de demanda se encuentra que la misma fue interpuesta por el señor ATANASIO CHAVERRA LOZANO en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., y que se integró a PROTECCION S.A. Sin embargo, se tiene que de la pretensión principal de la demanda se permite dilucidar que la NACION-MINISTERIO DE HACIENDIA Y CREDITO PUBLICO debe ser integrado como tercero con eventual interés en las resultas del proceso.

Considerando lo anterior, es menester analizar en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”

Del análisis del supuesto factico referido en la demanda y el artículo citado, el despacho determina que es necesario vincular a la NACION- MINISTERIO DE HACIENDIA Y CREDITO PUBLICO por cuanto pueda tener interés en las resultas de este proceso. En consecuencia, de lo anterior, se requerirá notificar a la mencionada entidad, de conformidad con la Ley 2213 del 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito de contestación de demanda presentado por **PORVENIR S.A.**, y aras de dar celeridad se requerirá a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que remita con destino a este

expediente, informe sobre la información otorgada al actor al momento de la selección del régimen de prima media y traslado a los fondos pensionales.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Auto No. 1681 del 04 de julio de 2023 numeral tercero y cuarto, en cuanto a la fecha de audiencia fijada.

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsorte necesario a la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

TERCERO: NOTIFICAR la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: REQUERIR a la **ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES COLPENSIONES**, para que remita con destino a este expediente, informe sobre la información otorgada al acto al momento de la selección del régimen de prima media y traslados a los fondos pensionales, se otorga el término de UN (01) día hábil.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	EN EL ESTADO No. _

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de julio de 2023

Oficio N° 1294

Señores:

ATANASIO CHAVERRA LOZANO —Dte.

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA - Apdo. Dte.

procesos@tiradoescobar.com

STEPHANY OBANDO PEREA – Apda. Porvenir S.A.

stobando@godoycordoba.com ; notificaciones@godoycordoba.com

SANDRA MILENA PALACIOS MENA– Apdo. Colpensiones

sandramilena0703@gmail.com

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

amcelis@procuraduria.gov.co

PROTECCION S.A.

accioneslegales@proteccion.com.co ; notificaciones@godoycordoba.com ;

jochoa@godoycordoba.com

NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00542-00
DEMANDANTE	ATANASIO CHAVERRA LOZANO C.C 6.865.311
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente me permito transcribirle la parte resolutive del Auto N° 1727 de la fecha, el cual reza:

“PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Auto No. 1681 del 04 de julio de 2023 numeral tercero y cuarto, en cuanto a la fecha de audiencia fijada. **SEGUNDO: INTEGRAR** como Litisconsorte necesario a la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**. **TERCERO:** NOTIFICAR la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022. **CUARTO: REQUERIR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que remita con destino a este expediente, informe sobre la información otorgada al acto al momento de la selección del régimen de prima media y traslados a los fondos pensionales, se otorga el término de UN (01) día hábil.”

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Idor

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f200826f2003b2c611ddab8c382fb700377fc624e22d0afadcc6d5069b60aa18**

Documento generado en 11/07/2023 03:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>